

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7232057		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072654679		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/12/2025
Periodo del Informe	15 de octubre del 2025 al 14 de noviembre de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 57.750.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 5.250.000
Pago No.	10

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 - 14/12/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7987929396	Octubre	\$ 262.500
Pensión			\$ 336.000
ARL			\$ 11.000

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7232057, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de agosto a septiembre en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: En el periodo de informe se realizó a la asistencia de las siguientes audiencias: - Audiencia dentro del proceso de insolvencia económica en el cual es deudora la señora María Alejandra Caicedo Cudriz. - Audiencia dentro del proceso Contencioso Administrativo identificado bajo el número de Expediente: 2023-00436 Demandante: RAFAEL QUECAN GARZÓN Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - CONTRATO REALIDAD

Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	
Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados con el objeto de estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Producto de la información brindada a la Oficina de Defensa Judicial referente a los procesos a los que he asistido a audiencias tanto judiciales como extrajudiciales se encuentra: Proceso 2022-100-00 – Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho GLADYS QUEVEDO DE PACHÓN - Al despacho en tribunal con apelación presentada por la parte demandante. Proceso 2021-256-00 - Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho EIBAR JOSÉ ORDOÑEZ ORDOÑEZ. - Proceso terminado, por error mecanográfico se había vinculado al municipio de Chía. Proceso 2022-250-00 – Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho ELISANDRA PEREZ QUINTERO. - Archivo del Proceso Proceso 2021-185-00 – Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho CARLOINA RODRÍGUEZ NIVIA. - Al Despacho para sentencia de Segunda Instancia Proceso 2021-257-01 – TRIB ADMITIVO CUND SECC2 SUBSECC-C Nulidad y Restablecimiento del Derecho ANGELA YOANA CRISTANCHO ORTÍZ. - JUZGADO DISPONE - OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO ORDENADO POR EL SUPERIOR – Sentencia de Segunda Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2021-267-00 – Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA, - Sentencia desfavorable de primera instancia. Proceso 2021-163-00 – Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARIA IRENE AGUDELO DE GUTIERREZ. - Radicado recurso de apelación ante tribunal.

	Proceso 2021-233-00 – Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA - Nulidad y Restablecimiento del Derecho FABIO LIBARDO AREVALO VIVAS. - Al Despacho para proveer Sentencia Proceso 2019-118-00 – Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPA – Ordinario Laboral. NOHEMI RICO GARCÍA - Sentencia absolutoria de primera instancia emitida el 13 de junio de 2024. Proceso 2012-2068 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A- Nulidad y Restablecimiento del Derecho. SAMUEL FRANCISCO TORREZ SÁNCHEZ - Proceso cambia de ponente en el Consejo de Estado. - Al Despacho Proceso 2020-004 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MARGARITA PORRAS BERMUDEZ. - Sentencia de Primera Instancia absuelve al municipio de Chía. Proceso 2022-031 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MANUEL LEONARDO ORDOÑEZ LOPEZ - Archivo del proceso por desistimiento Proceso 2022-039-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B – Nulidad y Restablecimiento del Derecho MICHEL FABIAN RODRÍGUEZ CARO. - EL TRIBUNAL CONFIRMÓ SENTENCIA ABSUELVE AL MUNICIPIO DE CHÍA. Proceso 2022-185-00 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho LIBIA CRISTINA PARDO BARRIOS. - Demandante Desiste del recurso de apelación. Proceso 9181102951 CAR – Medida Preventiva. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra. Proceso 2021-977-00 Juzgado 41 Civil Mpal Bogotá – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL - OLGA MARINA ORDOÑEZ. - Remite al juzgado de origen. Proceso 87680 CAR – Sancionatorio. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2021-249-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DANIEL HUMBERTO MOYA ROMERO. - Se realiza liquidación del crédito para pago de lo ordenado en sentencia. Proceso 2020-004832 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – COBRO COACTIVO POR BONOS PENSIONALES. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24.
--	---

	Proceso 2021-001-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-A – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. OSCAR ARMANDO SANDOVAL - Recurso Extra De Unificación De Jurisprudencia Contra Fallo 27/02/24 - Asignado al Dr. Gustavo Donoso. Proceso 2022-028-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-B– Nulidad y Restablecimiento del Derecho. DORIS ORDOÑEZ GÓMEZ. - Termina Proceso Por Desistimiento 13/02/24 Proceso AUTO DRSC 105756 CAR CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL. - Se oficia a la secretaría de medio ambiente para lo de su competencia. Proceso EXP. 72690 CAR SANCIONATORIO. - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. - Oficio remitido a Secretaría de medio ambiente. Proceso 2022-186-00 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPA – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. CAMILO ANDRÉS GOYENECHE GRISALES - MUNICIPIO RESPONDIÓ A REQUERIMIENTO - Se radicaron alegatos de conclusión dentro del término. - Al Despacho. Proceso 2022-007367 DIRECCION DE CARTERA COLPENSIONES – MANDAMEINTO DE PAGO - Se solicita información a la entidad para esclarecer si existe el proceso y en que se encuentra 06/02/24. Proceso 2022-0031-00 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-C – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MARIA ERISBEY RAMÍREZ MESA - CONFIRMA SENTENCIA NIEGA PRETENSIONES DEVUELVE AL JUZ ORIGEN 30/01/24 Proceso 2022-00025-01 TRIB ADMTIVO CUND SECC2 SUBSECC-D – Nulidad y Restablecimiento del Derecho. MELBA SOFIA CIFUENTES RODRÍGUEZ - DEVUELVE AL JUZ ORIGEN CON SENTENCIA FAVORABLE DE SEGUNDA 06/02/24. Proceso GPC-BP-2015-00364 COLPENSIONES - Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso DRC-2022-008324 COLPENSIONES - Se solicita información y estado actual del expediente. Proceso 2020-00012 Juzgado 2 Laboral del Cto de Zipaquirá – Proceso Laboral Ordinario. MARTHA LILIANA FLÓREZ ESTRADA
--	---

	- Sentencia condena al municipio - a la espera de ejecutoria de sentencia para pago. Proceso 2021- 00043 JUZGADO 3 ADMTIVO CTO ZIPA – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. MARIA STELLA PARDO ZAMUDIO. - Requirió aportar documentos a clínica chia, función pública, ordena ingresar al despacho para continuar con el trámite. Proceso 2022-00552 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO. DIANA CAROLINA BEDOYA VILLENUEVA. - Al Despacho para proveer. Proceso 2022-00027 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - OLGA LUCÍA MARTÍNEZ CASTILLO. - Acepta desistimiento y termina el proceso. Proceso 2021-00220 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HUERTAS - Sentencia niega pretensiones en primera instancia 15/03/2024. Proceso 2020-00173 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO - DORA CECILIA LANDAZÁBAL - SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA ABSUELVE A CHÍA Proceso 2018-00177 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – UGPP. - Al despacho para proveer sentencia de primera instancia 12/10/2023. Proceso 2023-00416 Juzgado 2 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso ORDINARIO LABORAL – JOSÉ DE JESUS CIFUENTES - Se rechazó por competencia y se ordenó su remisión a los Juzgados Administrativos del Municipio de Zipaquirá, no obstante, previo al envío de las diligencias, el apoderado de la parte actora retiró la demanda. Proceso 2022-00248 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - JOSE EDILBERTO BOSSA. - Remitida a los Juzgados admtivos por competencia. - Demanda retirada. Proceso 2022-00021 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANDRA MARINA MORA BANOY. - Terminado por desistimiento 29/01/2024.
--	--

	Proceso 2022-00032 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HEIDIE MARITZA CARMONA GRANADOS. - Sentencia del tribunal confirma y niega pretensiones 02/02/2024. Proceso 2022-00138 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DORA MARIA MUÑOZ CEBALLOS. - Se envió al tribunal para resolver apelación entró al Despacho. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Ingresó al despacho para proveer vencido el término para subsanar demanda - Radico memorial el demandante 07/02/2024 sobre la inadmisión. Proceso 2023-00428 Juzgado 1 JUZGADO 1 LAB CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – GULLIERMO ORDOÑEZ VARGAS. - No hubo audiencia el 19 de febrero – Fijó fecha para el 11 de julio 2024 9am. Art. 80 C.P.T. Proceso 2023-00066 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – DIANA IRIS PÉREZ CAMACHO. - Niega recurso de auto y vuelve a juzgado de origen el 04/04/2024 para continuar con el trámite. Proceso 2022-00021 TRIB ADMNTIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN 2 – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE HUMBRTO RUEDA PINILLA. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2023-00433 Juzgado 3 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JORGE ELIECER MARTÍNEZ CANASTO. - Radica subsanación de la demanda 02/02/2024 Proceso 2023-00438 Juzgado 2 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – HECTOR NAIN SÁNCHEZ RODÍGUEZ. - Radica subsanación de la demanda 05/02/2024. Proceso 2023-00434 Juzgado 1 ADMTIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ERNESTO ORTÍZ PEDROZA. - Ingresa al despacho vencido el termino para subsanar la demanda 01/12/2023.
--	---

	Proceso 2022-00022 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PAOLA ANDREA ORTEGA ORTÍZ. - Tribunal Confirma sentencia favorable 14/03/2024. Proceso 2022-00024 Juzgado 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – GUADALUPE DE LA ROSA CAICEDO. - Resuelve excepciones // al despacho para continuar trámite. Proceso 2023-00427 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LUIS EUCLIDES BORDA BORDA. - Al despacho para proveer. Proceso 2022-00395 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – WILLIAN JURADO MARTÍNEZ. - Remitido a los juzgados admittivos por competencia. Proceso 2021-00272 Juzgado 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NILSON RICARDO TORRES CASTRO. - Remitido a los Juzgados admittivos por competencia. Proceso 2023-00349 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PEDRO RICARDO TORRES. - Solicita retiro de la demanda 07/04/2024. Proceso 2023-00428 Juzgado 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – PASTORA BAJONERO. - Allega subsanación el 07/04/24 // al despacho para proveer. Proceso 2022-00015-01 TRIB ADMITIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ANA PATRICIA MORALES DIAMANTE. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen. Proceso 2022 00415 JUZ 1 LABORAL CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso LABORAL ORDINARIO – JUAN SEBASTIAN MUÑOZ HERNANDEZ. - Remitido a los Juzgados admittivos por competencia. Proceso 2022 00019 01 TRIB ADMITIVO SECC 2 SUBSECC E – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – VICTOR OCTAVIO POVEDA DORADO. - Confirma sentencia niega pretensiones devuelve al juzgado de origen.
--	---

	Proceso 2023 00430 JUZGADO 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE EDILBERTO BOSSA. - Radica subsanación de la demanda /// al despacho 15/04/2024. Proceso 2023 00600 01 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LILIANA GRANADOS - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00069 01 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – CARMEN TERESA VASQUEZ. - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00223 01 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – ELSA BOBADILLA - Se procede a aportar alegatos de conclusión. Proceso 2024 00206 JUZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – SANDRA MARINA MORA. - Al despacho con contestación de demanda. Proceso 2024 00195 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – YOLANDA CIFUENTES. - Al despacho con contestación de demanda. Se ejecuta la alimentación actualizada del cuadro general de procesos de la Dirección. Proceso 2025 00078 JUZGADO 1 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – JOSE GRATINIANO MARTINEZ TORRES UZGADO 3 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. - Se presentan en término alegatos de conclusión. Proceso 2025 00128 JUZGADO 2 ADMITIVO CTO ZIPAQUIRÁ – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – MARTHA CECILIA ALFONSO CELIS – Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. - Se procede a dar contestación de la demanda.
--	--

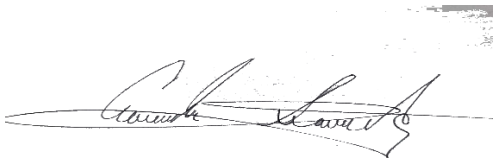
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas en el cronograma o agenda que lleva la	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración
--	---

Oficina de defensa Juridicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía.
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a las Secretarías de hacienda, desarrollo económico, educación y función pública para que informen sobre los pagos y la contratación para contestación de demandas y aportar a procesos de insolvencia económica.

Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía: - Solicitud de información de valores adeudados para Tramitar procesos de insolvencia.
--	--

Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía.	Durante el periodo de informe se realizan las actuaciones pertinentes y tendientes a presentar solicitudes dentro de los procesos asignados como lo es presentar recursos, solicitudes de links y solicitud de expedientes para tener mantener al día la información de cada uno de los procesos asignados, judicial y extrajudicialmente donde hace parte el Municipio de Chía. De igual forma se manifiesta a las diferentes jurisdicciones del contenido de la información suministrada siempre resguardando la reserva de cada uno de los documentos propios o ajenos del Municipio de Chía
Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte. Se rinde Informe ejecutivo respecto al estado actual de proceso judicial. Despacho: Juzgado Primero (1) Administrativo del Circuito de Zipaquirá Numero de Proceso: 258993333-003-2018-00177-00 Demandante: UGPP Demandados: Jaime Zambrano y Municipio De Chía
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza informes mensuales o cuando la Oficina de Defensa Judicial lo solicite, donde se informa de cada una de las actuaciones realizadas, con sus correspondientes documentos, al igual sobre las actuaciones no solo ante la jurisdicción sino también ante la administración municipal.

Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no. La oficina de defensa judicial no requirió al contratista para la elaboración no la sustentación de fichas técnicas ante el comité de conciliación.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos.	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.



CAMILO ANDRÉS SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- Acta de audiencia dentro del proceso Contencioso Administrativo identificado bajo el número de Expediente: 2023-00436 Demandante: RAFAEL QUECAN GARZÓN Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - CONTRATO REALIDAD



ACTA N° 142
AUDIENCIA DE INICIAL ART. 180 CAPACA

Hora inicial: 11:00 am

Juez: YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Expediente: 2023-436
Demandante: RAFAEL QUECAN GARZÓN
Demandados: MUNICIPIO DE CHÍA
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - CONTRATO REALIDAD

En Zipaquirá a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) siendo las 11:19 a.m., la señora Juez Segunda Administrativa Oral de Zipaquirá se constituye en audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza de forma remota a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, usando los usuarios institucionales de la Rama Judicial, con base en las disposiciones de la Ley 2213 DEL 2022.

I. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES

La señora Juez solicita a las partes:

1. Mantener cámaras encendidas y micrófonos silenciados durante toda la audiencia, a menos que la Juez le dé expresamente la palabra.
2. Las decisiones tomadas en audiencia se notifican en estrados, de conformidad con la Ley.
3. El expediente se encuentra disponible a través de SAMAI.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS

APODERADO DEMANDANTE (reconocer personería)

Nombre: FABIAN DAVID PACHÓN REYES

Cédula: No. 1.072.644.066

T.P. No.: 295.406 del CSJ

Email: UNAPROL@GMAIL.COM (SIRNA)

De conformidad con la sustitución de poder allegada el día 28 de octubre de 2025, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. Fabian Pachón.

APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: (reconocer personería)

Nombre: CAMILO ANDRÉS SÁNCHEZ SARMIENTO

C. C. No.: 1.072.654.679

T. P. No.: 382.494 del CSJ

Email: camilosanch18@outlook.com

Cel.: 315204

MINISTERIO PÚBLICO

Nombre: RAUL EDUARDO CENDALES HERRERA

C. C. No.: 80.541.051 de Bogotá

T. P. No.: 110.835 del C.S.J

III. ACTUACIONES PREVIAS

En actuaciones procesales anteriores, mediante auto del 5 de junio de 2025, este Despacho decidió suspender el trámite del proceso con ocasión de los hechos ocurridos y puestos en conocimiento de las partes dentro del proceso No. 2023-430, disponiendo que la suspensión se mantendría mientras la Honorable Corte Constitucional resolvía el conflicto positivo de competencias planteado por el



apoderado de la parte demandante, quien manifestó que el conocimiento del asunto correspondía a los Juzgados Laborales del Circuito de Zipaquirá.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, mediante Auto 626 del 13 de mayo de 2025 (Expediente CJU-6406), resolvió declararse inhibida para pronunciarse de fondo respecto del supuesto conflicto de jurisdicciones planteado entre el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá y este Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Zipaquirá, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por Jorge Edilberto Bossa Cifuentes contra el Municipio de Chía.

La Corte concluyó que no existía un conflicto real de competencia, por cuanto el presupuesto subjetivo que lo configura —esto es, la existencia de dos despachos judiciales que reclamen o nieguen simultáneamente su competencia— no se encontraba acreditado. En efecto, la decisión del Juzgado Primero Laboral consistió en declararse incompetente, al considerar que la controversia debía ser tramitada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, toda vez que la entidad demandada es el Municipio de Chía, y no una empresa industrial y comercial del Estado. Por su parte, este despacho, desde el inicio de los procesos, ha sostenido expresamente su competencia funcional, al estimar que la Planta de Sacrificio y Faenado de Chía no posee personería jurídica ni naturaleza empresarial independiente, por lo que las demandas dirigidas contra el municipio deben ser conocidas por los jueces administrativos, conforme al artículo 104 del CPACA.

En consecuencia, la Corte Constitucional precisó que no existe conflicto alguno entre las jurisdicciones, pues ambos despachos judiciales coinciden en que la competencia corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, razón por la cual devolvió el expediente a este Juzgado para que procediera con lo de su competencia y comunicara la decisión a las demás autoridades e interesados.

Este despacho reitera su plena conformidad con dicha determinación, en cuanto reafirma lo que desde el inicio se ha sostenido en todos los procesos derivados del denominado Matadero Municipal de Chía: que la entidad demandada es el Municipio de Chía, y que los litigios deben resolverse ante esta jurisdicción. En esa medida, no ha existido ni existe controversia de competencia entre juzgados, y el debate ha sido producto de la reiterada e improcedente insistencia del apoderado de los demandantes, quien ha pretendido reabrir una discusión ya zanjada por la jurisdicción laboral, por este despacho y por la propia Corte Constitucional.

De esta forma, mediante auto del 14 de agosto de 2025 se fijó fecha y hora para la realización de la presente audiencia inicial.

IV. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se deja constancia que el Despacho no encuentra ninguna causal de nulidad. Se le da la palabra a las partes para que manifiesten si existe alguna causal que alegar en este momento. Sin causales de nulidad, se declara saneado el proceso.

V. FIJACIÓN DEL LITIGIO

La presente demanda busca la nulidad del acto administrativo denominado Oficio ODJ-279-2022 de fecha 02 de julio de 2022, por medio del cual la entidad demandada rechazó el reconocimiento de una relación laboral y negó el pago de acreencias laborales y aportes a la seguridad social, derivados de una supuesta relación laboral.



A título de restablecimiento del derecho, se solicita que se declare la existencia de un contrato realidad entre las partes, y en consecuencia se ordene el pago de las prestaciones laborales entre de los años trabajados entre 1975 y el 23 de octubre de 2022, junto con otras medidas de restablecimiento del derecho solicitadas.

HECHOS:

Respecto a los hechos expuestos, se tienen los siguientes:

1. El apoderado de la parte actora indica en el numeral segundo de los hechos que el señor Rafael se vinculó con la demandada en el mes de enero de 1981, no obstante, como se indicó anteriormente en las pretensiones de la demanda, se solicita que el reconocimiento de la relación laboral sea desde el año 1975. Por lo tanto, frente a la fecha exacta de la vinculación será motivo de prueba en el trámite de este proceso.
2. El día 23 de octubre de 2022 fue desvinculado el señor Rafael Quecán de la entidad demandada.
3. La parte actora presentó reclamación administrativa el 05 de junio de 2022 ante el Municipio de Chía con el fin que se le reconociera una relación laboral entre las partes.
4. El Municipio de Chía, mediante ODJ- 279-2022 de fecha 02 de julio de 2022, negó las pretensiones de la reclamación

Los demás hechos de la demanda serán objeto de prueba en este litigio.

PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico consiste en determinar si se cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales para establecer la existencia de una relación laboral entre RAFAEL QUECAN GARZÓN y el MUNICIPIO DE CHÍA. Este análisis debe realizarse bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formas. Además, se debe examinar si esta determinación implica conceder las pretensiones planteadas en la demanda.

Se otorga la palabra a los apoderados para que se manifiesten sobre la fijación del litigio.

DEMANDANTE: Sin objeciones

DEMANDADA: Sin objeciones

PROCURADOR: Sin objeciones.

Queda fijado el litigio. Decisión que queda notificada en estrados. Sin recursos

VI. CONCILIACIÓN

Se indaga a las partes sobre la existencia de ánimo conciliatorio.

Municipio de Chía: No existe acuerdo.

En consecuencia, se declara fallida la etapa conciliatoria.

VII. DECRETO DE PRUEBAS



Se incorporan y se tienen en cuenta como pruebas, las aportadas por las partes en los momentos procesales oportunos.

A. POR LA PARTE ACTORA:

Aportadas:

- Reclamación Administrativa.
- Contestación a la reclamación administrativa mediante oficio ODJ- 279-2022 DE FECHA DOS (2) DE JULIO DE 2022.
- ACUERDO No 02 DE 1979.
- ACUERDO No 013 DE 1986.
- ACUERDO No 032 DE 1990.
- ACUERDO NO 018 DE 1992.
- ACUERDO No 15 DE 1996.
- ACUERDO NO 051 DE 1997.
- ACUERDO NO 04 DE 1997.
- DECRETO No 103 de 2002.
- DECRETO No 069 de 2004.
- DECRETO No 012 de 2005.
- DECRETO No 0109 de 2008.
- Respuesta derecho de petición por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, donde se manifiesta que el predio donde funciona la planta de faenado y sacrificio es de propiedad del Municipio de Chía desde el año 1937.
- Copia encuesta funcionamiento planta de faenado y sacrificio.
- Memorando dirigido a los operarios de la planta de sacrificio y faenado por parte del administrador Sr Leonardo Rodríguez para el manejo y control de aseo.
- Memorando dirigido a los operarios de la planta de sacrificio y faenado por parte del administrador Sr Leonardo Rodríguez, informando sobre el nuevo reglamento interno Decreto 109ª DE 2008.
- Copia de circular en la que se informa a los operarios de sus obligaciones de horario y el buen uso del uniforme suscrita por el señor Carlos Eduardo Ángel Villegas director de Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia Notificación dirigida a los operarios de la planta de Sacrificio y faenado informando las sanciones disciplinarias por mal comportamiento.
- Copia memorando dirigida a los operarios de la planta de Sacrificio y faenado informando sobre el reglamento interno, el horario y dotación para el desarrollo de actividades suscrito por el señor Edwin Soret Pinzón Cortes director de Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Chía.
- Circular No 004 del 2014 de la alcaldía municipal dirigido a los operarios de la Planta.
- Acta de ampliación de medida sanitaria de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 24-sep-2018.
- Acta de levantamiento de medida sanitaria de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 27-ene-2016.
- Respuesta de la alcaldía municipal donde se informan sobre los funcionarios que han sido administradores y veterinarios en la planta de faenado y sacrificio.
- Solicitud de prórroga visita de la inspección de vigilancia y control del Invima de fecha 18-10-22.
- Oficio de información de cierre de la planta de faenado y sacrificio de fecha 22-10-2022.
- Respuesta a la solicitud de mejoramiento de condiciones laborales de fecha enero de 2024.



- Derecho de petición realizado por algunos de los operarios de la planta de sacrificio y faenado.
- Respuesta por parte de la oficina de Defensa Judicial del Municipio de Chía al derecho de petición.
- Copia Presupuesto para el mantenimiento y funcionamiento de la planta de faenado y sacrificio de los años 2020, 2019, 2018, 2017 y 2016, información entregada por la Alcaldía Municipal de Chía a través de derecho de petición.
- Informe de gestión del Municipio de Chía para el año 2021, pág. 102 y 103.
- Material Fotográfico Planta de Faenado Y sacrificio del Municipio de Chía.

Testimoniales:

Solicita la comparecencia de 22 testimonios, quienes fueron compañeros y trabajadores de la planta de sacrificio, con el fin de demostrar las actividades que se desarrollaban en el establecimiento, el horario en el que se trabajaba, la subordinación y en general todo en cuanto al manejo de la actividad que se desarrollaba en la planta de sacrificio y faenado del Municipio de Chía.

El Despacho acepta la solicitud de los testimonios limitándolos a 3 testigos a elección del demandante. En consecuencia, se citará a los testigos para la audiencia que adelante se programe, lo anterior en virtud del artículo 212 del CGP.

La comparecencia de los testigos a la diligencia estará a cargo del apoderado de la parte demandante de conformidad con los deberes previstos en los numerales 8º y 11 del artículo 78 C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; en caso de requerir boleta de citación, podrá solicitarla a la Secretaría del Despacho.

Solicita:

Interrogatorio de parte del Representante legal, o en su defecto se decrete prueba por informe.

El despacho niega el interrogatorio del representante legal, dado que la ley prohíbe que los representantes de entidades públicas rindan interrogatorio en estos términos. Sin embargo, se admite la prueba por informe, en la que se deberán responder las siguientes preguntas:

- ¿Cómo se realizaba la contratación o vinculación de los operarios de sacrificio en la planta de sacrificio del Municipio de Chía?
- ¿se llevaba algún tipo de registro de cuantos y quienes eran los operarios de sacrificio que estaban en la planta?
- ¿Cómo se realizaba el pago de la contraprestación económica de los trabajadores?
- ¿Se cuenta con informes o actas sobre los turnos de trabajo de los operarios?

B. POR LA DEMANDADA

- Copia de oficio 090-139-2024 del 18 de julio de 2024 expedido por la Secretaría para el Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia de oficio 090- SDE-084-2022 del 14 de abril de 2023, expedido por la Secretaría para el Desarrollo Económico del municipio de Chía.
- Copia de oficio contentivo de Respuesta a radicados 20240000323446, 20240000323404, 20240000323401. Expedido por la Dirección de función pública del municipio de Chía.



- Copia de providencia de proceso de intervención, Subproceso: Conciliación Extrajudicial realizado ante la Procuraduría 200 Judicial I Para Asuntos Administrativos Radicado E-2024-238192. Interno 2024-066 Fecha de radicación: 10 de abril de 2024.

C. PRUEBAS DE OFICIO

Dando aplicación de lo dispuesto en el Art. 169 del C.G.P., y con el objeto de esclarecer y verificar los hechos aducidos en la demanda, se procede a decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Llamar a interrogatorio al demandante, el señor RAFAEL QUECAN GARZÓN.

Se requiere al MUNICIPIO DE CHÍA para que, en el término de veinte (20) días hábiles, allegue las siguientes pruebas, anexo a la prueba de informe juramentado ya decretado, allegue:

- Expediente administrativo del señor RAFAEL QUECAN GARZÓN.
- Certificación laboral del señor RAFAEL QUECAN GARZÓN, en la que se detallen de manera precisa los períodos de vinculación, eventuales interrupciones, extremos temporales y demás información que permita establecer con exactitud la duración y continuidad de su relación laboral o contractual con la entidad. Con esto se debe allegar actos administrativos o contratos que indiquen la vinculación con la entidad.
- Certificación en la que indique la existencia del cargo de “OPERARIO DE SACRIFICIO” en la planta de sacrificio del Municipio de Chía, o equivalente, informando las funciones a desarrollar, denominación, grado, código, salario y prestaciones, del cargo que normalmente cumpliría las funciones encomendadas al demandante en los contratos de prestación de servicios.
- Certificación en la que se mencione si existe o existió personal de planta que desarrolle las funciones de “OPERARIO DE SACRIFICIO”.
- En caso de no existir dicho cargo, así deberá certificarlo y en su lugar, allegar una constancia en la que indique la denominación del empleo de planta que desarrolle funciones de operario de sacrificio.
- Informe si durante este periodo, la entidad adelantó gestiones administrativas para la creación de cargos de planta equivalentes.
- Informe si existe algún tipo de registro, acta, contrato o documento donde se relacione al señor RAFAEL QUECAN GARZÓN.
- Certifique la fecha y tipo de vinculación del señor RAFAEL QUECAN GARZÓN con el Municipio de Chía.
- Certificación sobre si la planta de sacrificio y faenado pertenece o está administrada por EMSerChía.
- Los actos administrativos o acuerdos municipales que sustenten dicha situación, remitiendo los actos administrativos "Acuerdos 002 de 1979 y 013 de 1986”.



Las decisiones sobre las pruebas se notifican en estrados, se concede el uso de la palabra a las partes:

PARTE DEMANDANTE: El apoderado judicial de la parte demandante inició su intervención recordando que en un proceso anterior, dentro de un expediente relacionado con los mismos hechos o con circunstancias similares, el asunto fue remitido a la Honorable Corte Constitucional con el fin de que dirimiera un eventual conflicto negativo de competencia. No obstante, precisó que dicha Corporación se pronunció de manera inhibitoria, es decir, sin emitir una decisión de fondo, debido a que el Juzgado Tercero Administrativo, en su momento, no acreditó el denominado factor subjetivo del conflicto, consistente en la negativa expresa a conocer del proceso por parte del otro juzgado involucrado.

Aclaró que, ante la ausencia de un pronunciamiento de fondo por parte de la Corte, el presente despacho asumió la competencia para continuar con el conocimiento de la causa. En esa medida, el abogado solicitó expresamente que el despacho suspendiera la diligencia en curso, hasta tanto se resolviera la acción de tutela identificada con el número 2025-955, actualmente en trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual —según explicó— se pretende que ese tribunal de tutela ordene a este juzgado pronunciarse sobre el conflicto de competencia mencionado, dado que la Corte Constitucional no lo resolvió de fondo.

De otra parte, el apoderado resaltó que en otros procesos de naturaleza similar, tramitados ante el Juzgado Primero Administrativo de Zipaquirá, se ha dispuesto la vinculación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSerChía S.A. E.S.P., en virtud de lo previsto en los Acuerdos Municipales 087 de 1987 y siguientes, mediante los cuales dicha empresa asumió la administración, control y funcionamiento de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía.

Según su afirmación, la planta de sacrificio presta un servicio público municipal, pero su manejo ha estado, desde hace varias décadas, a cargo de EMSerChía, lo cual se encuentra respaldado en los citados acuerdos municipales y en comunicaciones recientes con la Alcaldía de Chía. Sostuvo que los trabajadores vinculados a dicha planta son trabajadores oficiales, dado que pertenecen a una empresa industrial y comercial del Estado.

En ese contexto, el demandante argumentó que EMSerChía debe ser considerada la verdadera empleadora y, por tanto, parte necesaria dentro del proceso, razón por la cual solicitó su vinculación al contradictorio, y de igual manera, planteó que la competencia natural del asunto correspondería a la jurisdicción ordinaria laboral. Finalmente, invocó los principios de igualdad, celeridad y economía procesal, insistiendo en que se adopten las mismas medidas que en procesos análogos decididos por otros despachos administrativos, concretamente el Primero Administrativo de Zipaquirá, donde —según afirmó— se reconoció la calidad de empleador de EMSerChía y se ordenó su vinculación.

PARTE DEMANDADA: De acuerdo con el decreto de pruebas, frente al tiempo para aportar las pruebas, solicita se adicionen 5 días más a los 15 días ya concedidos.

DESPACHO: Acepta conceder 5 días, por lo tanto serán 20 días hábiles los que tiene el Municipio de Chía para aportar las pruebas.

PROCURADOR: Conforme al decreto de pruebas.

DESPACHO: La señora jueza inició su intervención realizando varias precisiones frente a las solicitudes formuladas por el apoderado de la parte actora. En primer lugar,



explicó que no existen fundamentos jurídicos que justifiquen la suspensión del proceso, ya que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que conoce la tutela mencionada, no ha impartido orden alguna de suspender el trámite.

Indicó además que, tras revisar el contenido de dicha acción de tutela, se constató que sus argumentos se limitan a cuestionar la competencia de este juzgado, punto que ya fue debatido ampliamente y frente al cual este despacho ha sostenido, de manera reiterada, que sí tiene competencia para conocer del proceso.

En cuanto al auto inhibitorio proferido por la Corte Constitucional, la jueza explicó que la Corte no resolvió de fondo el supuesto conflicto, precisamente porque no existía tal conflicto, toda vez que el juzgado laboral manifestó expresamente no ser competente, y este juzgado administrativo aceptó conocer. En consecuencia, no hay contradicción entre las decisiones de los dos despachos, y por ende, no hay conflicto negativo de competencias.

Por lo anterior, aclaró que no es procedente volver a remitir el expediente a la Corte Constitucional, pues su decisión inhibitoria se sustentó en la inexistencia de conflicto. Añadió que fue precisamente con base en ese pronunciamiento que este juzgado reanudó el trámite del presente proceso y de otros similares contra el municipio de Chía.

Respecto a la solicitud de vincular a EMSerChía S.A. E.S.P., la jueza señaló que dicha petición equivale a una reforma de la demanda, ya que en su escrito inicial la parte actora solo dirigió la acción contra el municipio de Chía, y los términos procesales para modificar la demanda ya se encuentran vencidos. Además, recordó que cada despacho judicial es autónomo e independiente en sus decisiones, y por tanto, no está obligado a replicar las determinaciones adoptadas por otros juzgados en casos semejantes.

Sin embargo, con el propósito de garantizar el debido proceso y evitar eventuales nulidades, el despacho resolvió adicionar el decreto de pruebas, ordenando oficiar al municipio de Chía para que certifique, con los soportes documentales correspondientes, si la planta de sacrificio y faenado se encuentra actualmente bajo la administración de EMSerChía, y remita los actos administrativos que así lo determinen.

La jueza precisó que, de comprobarse que efectivamente la empresa tiene relación directa con el objeto del proceso, se ordenará su vinculación de oficio, pero aclaró que de momento no existen los elementos suficientes para hacerlo. Finalmente, dispuso otorgar un término de veinte (20) días al municipio de Chía para responder y remitir la información requerida.

DEMANDANTE: El apoderado de la parte actora intervino nuevamente para solicitar al despacho que, para mejor proveer y complementar las pruebas, se oficie al Concejo Municipal de Chía, con el fin de que remita copias auténticas de los Acuerdos Municipales 002 de 1979 y 013 de 1986, mediante los cuales, según indicó, se confirmó la delegación a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSerChía S.A. E.S.P. del manejo administrativo y económico de la plaza de mercado, el servicio de aseo público y la planta de sacrificio del municipio.

Sostuvo que tales acuerdos constituyen la base jurídica que demuestra la competencia y responsabilidad de EMSerChía sobre la planta de faenado, y que su incorporación al proceso resulta indispensable para establecer la verdadera naturaleza jurídica de la entidad responsable de la operación y de la vinculación de los trabajadores.

Adicionalmente, informó que ya había presentado solicitud similar ante la Alcaldía Municipal de Chía, pero que a la fecha no ha obtenido respuesta, razón por la cual insistió en que se oficie directamente al Concejo para obtener los documentos.

Finalmente, reiteró su disposición para allegar personalmente dichos acuerdos al expediente en caso de obtenerlos, con el propósito de aportar el marco jurídico completo que respalda la transferencia de la planta de sacrificio a EMSerChía, enfatizando que los acuerdos de 1979 y 1986 son los pilares normativos que sustentan su solicitud.

Por **SECRETARIA** diligénciese oficio a favor del apoderado del Municipio de Chía para que se de trámite al decreto probatorio dado en la presente audiencia.

Se aclara que se deberán brindar veinte (20) días para el suministro de la información, y que deberá incluir: 1) Las preguntas de la prueba por informe decretada 2) El requerimiento de documentos decretado de oficio 3) La documentación mencionada por el apoderado de la parte actora: Acuerdos Municipales 002 de 1979 y 013 de 1986, mediante los cuales, según indicó, se confirmó la delegación a la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSerChía S.A. E.S.P. del manejo administrativo y económico de la plaza de mercado, el servicio de aseo público y la planta de sacrificio del municipio.

Una vez allegadas las pruebas solicitadas, las decisiones que correspondan se harán a través de auto, por lo que aún no se fija fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

FINALIZACIÓN

No siendo otro el objeto de la presenta audiencia, siendo las 12:02 m, se deja constancia que será únicamente firmada por la señora Juez y que posteriormente las partes podrán visualizar y descargarla en la plataforma SAMAI.

Se deja constancia que la misma se grabó a través de la plataforma Microsoft Teams, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

La grabación puede ser consultada en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/jadmin02zip_cendoj_ramajudicial_gov_co/IQDWRIGMHlRARZhGMk5FOXbVAbMESKAZiXWo2lHxE5Jn1tA?e=mZN9Lx&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldYilslNjZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

o en el portal de grabación de audiencias de la Rama Judicial:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/Grabaciones/public>

Apoyo y coordinación por parte del despacho: CHRISTIAN DANIEL AMÉZQUITA
RINCÓN Cargo: Oficial Mayor.

YENSSY MILENA FLECHAS MANOSALVA
Juez

Firmado Por:

Yenssy Milena Flechas Manosalva



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE ZIPAQUIRÁ**



**Juez
Juzgado Administrativo
002
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c643656b1e826c2424ea6c1a67573e8b214bdc1998d7091c1914f3a553ae35b**
Documento generado en 10/11/2025 04:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>